



CONCEJO DELIBERANTE

Municipalidad de Rosario del Tala E.R.

concejodeliberantetala@hotmail.com

**ORDENANZA N° 1618-ACEPTANDO CESIÓN DE TERRENOS DE OBRAS
SANITARIAS DE LA NACIÓN Y ORDENANDO SU ESCRITURACIÓN**

Concejo Deliberante, 31 de mayo de 2017

VISTO:

La Ley Nacional 18.586 y la Resolución Conjunta de los Ministerios del INTERIOR y ECONOMIA de la NACION de fecha 3.12.1979, ratificada por Decreto 258/80 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 6573/1980 aprueba Convenio entre la Provincia de Entre Ríos y la empresa Obras Sanitarias de la Nación para transferencia de servicios

Que el Artículo 1° del Convenio transfiere, sin cargo, los servicios de provisión de agua potable y desagüe cloacales a varias localidades de la Provincia de ENTRE RIOS La Empresa OBRAS SANITARIAS DE LA NACION, entre las que se encuentra la localidad de Rosario del Tala.

Que el Artículo 2° en su inciso a), establece la entrega a que se refiere el artículo 1° y que comprende "El dominio y todo derecho real que el Estado Nacional o la Empresa transmitente tengan sobre los bienes inmuebles y sus accesorios, afectados a los servicios que se transfieren;"

Que el Artículo 2° inciso g) determina que: "Los bienes muebles e inmuebles que se transfieren se entregarán en el estado en que se encuentran al momento de la transferencia. La Provincia de ENTRE RIOS tomará a su cargo la gestión y gastos correspondientes a la transferencia de la titularidad del dominio de los bienes citados y sus accesorios, por la vía que estime pertinente."

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD ROSARIO DEL TALA

**SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a iniciar los trámites de Escrituras traslativas de dominio de los bienes que fueren transferidos en virtud de la Ley Nacional N° 18.586/70 y la Ley Provincial N° 6573/1980.

Artículo 2°: Los bienes a que se refiere el artículo anterior son los que a continuación se detallan:

- a) Partida Provincial N° 109.093 ubicado en manzana N° 242, parcela N° 6.
- b) Partida Provincial N° 109.227 ubicado en manzana N° 359, parcela N° 3.
- c) Partida Provincial N° 109.228 ubicado en manzana N° 356, parcela N° 1.
- d) Partida Provincial N° 109.085 ubicado en manzana N° 318, parcela N° 9.
- e) Partida Provincial N° 109.229 ubicado en manzana N° 1.337, parcela N° 1.

Artículo 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar los gastos que demanden los trámites para dar cumplimiento a la presente ordenanza.

Artículo 4º: Téngase por Anexo I la documentación que identifica los inmuebles a que refiere el artículo 2º de la presente, el cual consta de 1 fojas útiles.

Artículo 5º: Dado, sellado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante